



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día treinta y uno de Marzo de dos mil veintitrés (31/03/2023), la sociedad ORESTES JARAMILLO S.A.S, con NIT: 890915562-4 , representada legalmente por el señor AGUSTIN JARAMILLO VELEZ, con documento de identidad No. 98.558.614 expedida en Envigado Antioquia, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como LA PRIMAVERA, localizado en la vereda EL CAIMO, del municipio de ARMENIA, radicado bajo el Número 03618-23 de 31/03/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- A. Certificado de tradición correspondiente a las matrícula inmobiliaria N° 280-8916 expedido el 31 de Marzo de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral No. 63001000300002301000.
- B. Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de comercio de Armenia, Quindío.
- C. Copia de poder otorgado por los señores JUAN CARLOS, PATRICIA Y SANTIAGO JARAMILLO VELEZ, socios y propietarios de la empresa ORESTES JARAMILLO S.A.S, al señor AGUSTIN JARAMILLO VELEZ, para que gestione ante la CRQ, todos los tramites concernientes para el permiso de siembra y cultivo de yuca dentro de los predios LA Primavera y Buenavista.
- D. Copias de documentos de identidad de los socios de ORESTES JARAMILLO SAS.
- E. Croquis del predio La Primavera.

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte del profesional AARON DAVID FISCAL, abogado contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.



RESOLUCION 001434

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que mediante auto de inicio 0232-23 de 27/04/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: LA PRIMAVERA, Localizado en la vereda Cristales (El Caimo) del municipio de Armenia.

Que el día 30 de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61260 de 30/05/2023.

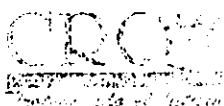
Que durante la visita técnica realizada el día 30 de mayo de 2023, se identifica que el establecimiento del cultivo de yuca se realizará en dos predios colindantes correspondientes a: predio LA PRIMAVERA, con matrículas inmobiliaria N° 280-8916 y ficha catastral No. 630010003000023010; y al predio BUENAVISTA, con matrícula inmobiliaria No. 280-10726 y ficha catastral No.63001000300000040000.

Que los predios La Primavera y Buenavista, cuenta con un área total de 117, 9 hectáreas de las cuales cuenta con un área neta para el establecimiento de yuca de 17,3 hectáreas, distribuidas en cinco (5) lotes.

Imagen 2. Localización y estimación de área de siembra de cultivo de yuca en los predios La Primavera-Buenavista, vereda Cristales (El Caimo), ARMENIA



CONDICIONES AMBIENTALES:





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Cobertura del terreno donde se pretende establecer el cultivo:

Durante la visita se identifica que el predio se encuentra plantado en cultivos de cítricos, plátano y otros cultivos agrícolas. El establecimiento de yuca se hará asociado a los cultivos de cítricos.

Los lotes de terreno presentan topografía plana, ondulada a escarpada. Con pendientes del 3% al 15%.

Unidad cartográfica del suelo:

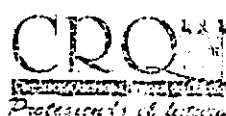
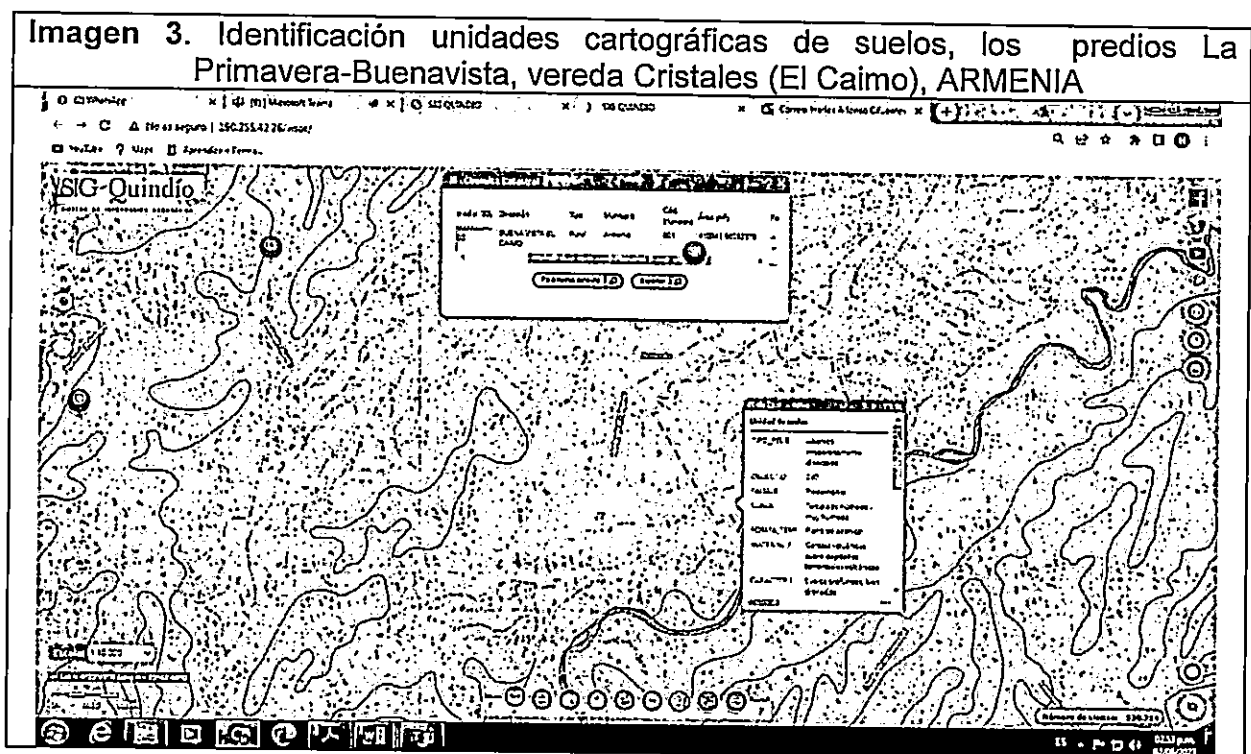
Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica

Consociación EL CAFETAL, COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica.

Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra: se identifican lotes de guadua sobre la margen de la quebrada, los cuales se conservará en su totalidad.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

Se identifica la existencia de una corriente hídrica denominada como quebrada "La Tatabra" en perímetro de los lotes donde se pretende realizar la siembra de yuca.





RESOLUCION 001434

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en los predios: La Primavera y Buenavista, con matrículas inmobiliarias N°s 280-8916 y 280-10726, y fichas catastrales Nos. 6300100030000230100 y 63001000300000040000 respectivamente con las siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 17,3 hectáreas distribuidas en cinco (5) lotes:

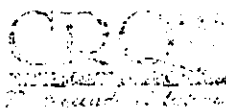
LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1 (Placer)	7,2	03-15 %	17,3
2 (Los Olivos)	2,6	03% - 15%	
3 (Los Cedros)	3,6	03%- 15%	
4 (Calvario)	1,0	03%-15%	
5 (papeleta)	2,2	03%-15%	

- b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar con el uso de maquinaria agrícola en los suelos con pendientes hasta del 15%, o en su defecto se podrá realizara por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

- c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente o en curvas a nivel.

- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA





RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor señor AGUSTIN JARAMILLO VELEZ, con documento de identidad No. 98.558.614 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de representante legal de la sociedad ORESTES JARAMILLO S.A.S

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

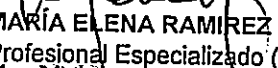
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado)





RESOLUCION 001434

14 JUN 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
 NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DEL _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO

C.C No _____

EL NOTIFICADOR

